

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0381)
17 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y uno (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual Operativo del programa establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con

"Por la cual se asignan cuarenta y uno (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento frente a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$519.874.124).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y uno (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$519.874.124)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28134141	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73579637	JORGE	LEMUS VILLADIEGO	\$13.597.077
2	28134146	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26904453	RAMONA	ARENIS CAÑIZARES	\$13.733.223
3	28138397	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73093846	ROBINSON	GOMEZ GOMEZ	\$13.826.236

Resolución No. 0381 del 17 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y uno (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
4	27584613	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1192743342	LILIANA	AMADO CASTRO	\$13.904.664
5	27586376	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	19251504	EDUARDO JOSE	HOYOS	\$12.768.704
6	28233231	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45754915	JUDITH	HERNANDEZ CABALLO	\$13.491.958
7	28136735	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45515660	PAULINA MARIA	VALDEZ DIAZ	\$13.876.508
8	28136729	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	7374422	JOSE FELIPE	VILLADIEGO HERRERA	\$13.465.270
9	27597041	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047427159	ERIKA PATRICIA	PAEZ MENDOZA	\$13.919.970
10	27601975	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047392160	GLENDER	ALTAMAR RUIZ	\$13.854.435
11	28244528	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9093258	FREDYS MANUEL	ORTIZ LEON	\$13.919.855
12	27590778	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45423672	MERY	ALVAREZ	\$13.919.966
13	25723716	META	VILLAVICENCIO	1121819723	JENNYFER ESTELLA	MARTINEZ CRUZ	\$12.261.972
14	25653857	META	VILLAVICENCIO	40366746	LILIA INES	RAMOS CLAVIJO	\$12.261.989
15	25695221	META	VILLAVICENCIO	7792231	JOSE SAIN	GOMEZ PAEZ	\$12.261.955
16	25647799	META	VILLAVICENCIO	39949761	ROSALBA	TORRES SEGURA	\$12.262.034
17	27599850	META	VILLAVICENCIO	31006251	MARIA ANTONIA	DELARA DE AGUDELO	\$12.262.034
18	27601957	META	VILLAVICENCIO	40376191	MARISOL	GUTIERREZ	\$12.261.966
19	25653898	META	VILLAVICENCIO	29812098	MARIA EUGENIA	RAMIREZ ORTIZ	\$12.261.938
20	25693758	META	VILLAVICENCIO	24475045	ROSA MARIA	ORJUELA DE RAMIREZ	\$12.261.858
21	25693757	META	VILLAVICENCIO	1121861693	ANYIS MARGARITA	SOSA OLARTE	\$12.261.970
22	25693775	META	VILLAVICENCIO	40343286	YENI PATRICIA	SERNA SILVA	\$12.262.019
23	25653899	META	VILLAVICENCIO	17303753	JOSE VITELMO	LADINO GUEVARA	\$12.261.841
24	25693789	META	VILLAVICENCIO	30961190	BLANCA AURORA	CESPEDES DE ROJAS	\$12.261.946
25	25695219	META	VILLAVICENCIO	41759932	MARIA GLADYS	MEDINA HERNANDEZ	\$12.262.033
26	25653870	META	VILLAVICENCIO	21222689	ANA BERTA	GARZON	\$12.261.941
27	25695244	META	VILLAVICENCIO	40341991	DINA GILBENZA	TREJOS DUARTE	\$12.261.925
28	25653866	META	VILLAVICENCIO	17330016	HECTOR RAUL	BETANCOURT RODRIGUEZ	\$12.261.974
29	25698922	META	VILLAVICENCIO	17314256	ROQUE JULIO	AYALA MOSQUERA	\$12.261.971
30	25704006	META	VILLAVICENCIO	35264594	CLAUDIA YANETH	FUENTES LADINO	\$12.262.002
31	27625501	META	VILLAVICENCIO	70690781	NEVARDO DE JESUS	GOMEZ ARISTIZABAL	\$12.261.930
32	27601960	META	VILLAVICENCIO	30056292	MAXIMINA	GUAYANES CUSBA	\$12.261.961
33	25695210	META	VILLAVICENCIO	41415391	MARIA AURORA	PEDRAZA ORJUELA	\$12.261.850
34	27601952	META	VILLAVICENCIO	5863597	JUAN CARLOS	LOMBANA FUERTES	\$12.262.019
35	25693771	META	VILLAVICENCIO	19088836	MARIO ALFONSO	LIZARAZO SARMIENTO	\$12.261.952
36	27601956	META	VILLAVICENCIO	20749512	ANA CECILIA	AGUILERA PIÑEROS	\$12.261.993
37	22910821	META	VILLAVICENCIO	86078840	DIEGO ALEXANDER	GONZALEZ VALDERRAMA	\$12.261.345
38	25560785	META	VILLAVICENCIO	30054427	ANA PAULINA	GOMEZ DE CARO	\$12.262.013
39	25652828	META	VILLAVICENCIO	21175288	FLOR CECILIA	ROJAS RUIZ	\$12.261.898

Resolución No.0381 del 17 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y uno (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
40	25696197	META	VILLAVICENCIO	21224763	MARIA OLIVA	AGUIRRE VACA	\$12.261.970
41	25653900	META	VILLAVICENCIO	5836430	JOSE GUILLERMO	ORTIZ DIAZ	\$12.261.959
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$519.874.124

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

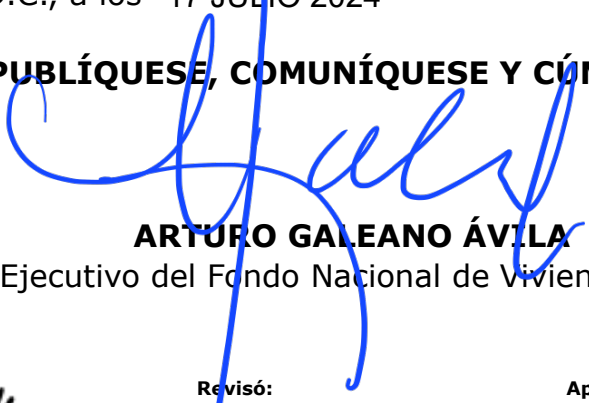
Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá y al prestador de asistencia de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JULIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Karina Jaimes.
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV



Aprobó:



David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS

Teny Pachon
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
DIVIS- Fonvivienda